

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GLADYS OMAIRA OSPINA LOPEZ
Demandado: H. de OSCAR JAVIER CALVO RINCON
500013110002-2022-00399-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de diciembre de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada y reunidos así los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU DISOLUCIÓN promovida por la señora GLADYS OMAIRA OSPINA LOPEZ, contra los herederos indeterminados del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a los demandados herederos indeterminados del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la contesten a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022.

Se advierte a los demandados que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se les exige aportar copia de sus registros civiles de nacimiento.

De conformidad a lo dispuesto en los arts. 108 del C.G.P. y art. 10 de La Ley 2213 de 2022, tal como es solicitado, se ordena emplazar a los demandados herederos indeterminados del causante OSCAR JAVIER CALVO RINCON.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: GLADYS OMAIRA OSPINA LOPEZ
Demandado: H. de OSCAR JAVIER CALVO RINCON
500013110002-2022-00399-00



El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf25135cd2f42b9bab0efd753c6cc514ec639c25ca10353a0dd3474443d59cf**

Documento generado en 12/12/2022 09:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>